



NACIONAL



RESOLUCIÓN 1954/2013
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

DAR de baja el Plan de Adherentes de la OBRA SOCIAL DE ACTORES (R.N.O.S. 1-0020-5).
Del: 15/05/2013; Boletín Oficial 23/05/2013.

VISTO la [Resolución N° 490/90-INOS](#), la [Ley 26.682](#) y el Expediente N° 204.947/2012-SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO tramita la presentación realizada por la OBRA SOCIAL DE ACTORES (R.N.O.S. 1-0020-5), por la cual comunica su decisión de no recibir -en lo sucesivo- beneficiarios en carácter de adherentes y solicita se le otorgue la baja respecto de la citada población beneficiaria (ver fs. 1).

Que por Dictamen N° 251/96-GAJ y Providencia N° 1982/96-GG-ANSSAL, este Organismo registró el Plan de Adherentes presentado por el Agente del Seguro de Salud en cuestión (ver fs. 8/9).

Que a fs. 34/38, se glosa copia certificada del Acta de fecha 6 de Marzo de 2012 por la que el Órgano de Dirección de la entidad explicita los motivos por los que aprueba por unanimidad dar de baja su Plan de Adherentes.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, y no formula objeciones a lo solicitado; sin perjuicio de advertir, que el Agente del Seguro de Salud deberá continuar brindado dicho Plan, a aquellos beneficiarios que actualmente revistan en la categoría de adherentes.

Que asimismo, el Servicio Jurídico Permanente señala que la Obra Social involucrada deberá ajustarse a los términos de la [Ley 26.682](#), normas complementarias, modificatorias y concordantes que regulan a las Entidades de Medicina Prepaga, en tanto siga brindando a los beneficiarios adherentes de su padrón, los servicios médico asistenciales previstos en el Plan cuya baja tramita y al solo efecto del control que le compete a este Organismo, en virtud de la normativa citada.

Que la Gerencia General tomó la intervención en la órbita de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° [1615/96](#) y [1008/12](#)-PEN.

Por ello,

La Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- DAR de baja el Plan de Adherentes de la OBRA SOCIAL DE ACTORES (R.N.O.S. 1-0020-5) que fuera registrado por el Dictamen N° 251/96-GAJ y la Providencia N° 1982/96-GG-ANSSAL; debiendo mantener la cobertura de dicho Plan, respecto de aquellos beneficiarios que actualmente revistan en la categoría de adherentes.

Art. 2°.- INTIMAR a la OBRA SOCIAL DE ACTORES (R.N.O.S. 1-0020-5) para que en el plazo de diez (10) días se ajuste a los términos de la [Ley 26.682](#), normas complementarias, modificatorias y concordantes que regulan la medicina prepaga, en tanto siga brindando a los beneficiarios adherentes de su padrón, los servicios médico asistenciales previstos en dicho Plan y al solo efecto del control que le compete a este Organismo, en virtud de la normativa citada.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del

Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para constancia en el legajo de la OBRA SOCIAL DE ACTORES (R.N.O.S. 1-0020-5) y gírese a la Gerencia de Gestión Estratégica en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución y oportunamente archívese.

Liliana Korenfeld, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

